



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez el oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, en el cual informa sobre la concurrencia de embargos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-78629 de propiedad del señor Víctor Hugo Dávila Tangarife, a saber:

SEÑOR  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

**ASUNTO: Concurrencia Embargo Matrícula 100-78629**

Respetado Señor Juez:

Me permito comunicarle que esta Oficina ha registrado la Resolución 321-2022 de fecha 10/05/2022, enviada por comunicación 321-2022 del 10/05/2022 proveniente de la Tesorería Municipal – Secretaría de Hacienda – Alcaldía de Manizales, en el cual se ordena la inscripción de medida de embargo en proceso por jurisdicción coactiva al predio identificado con la matrícula 100-78629 de propiedad del señor VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE

Para dar cumplimiento al artículo 839 numeral 1 del Estatuto Tributario, me permito informarle que el predio ya se encuentra y continúa embargado por cuenta de su Despacho, en proceso ejecutivo con acción personal, según Oficio No. 2658 del 17/07/2018, Radicado 170014003009-2018-00388-00

Damos cumplimiento al Artículo 839 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

De otro lado, hago saber que, una vez revisado el proceso referido, el cual se encuentra en físico, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto del 20 de septiembre de 2018 por el pago de las cuotas en mora y en consecuencia se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Manizales, 24 de agosto de 2022.

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**



**Rad. 170014003009-2018-00388-00**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales- Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo que en su momento promovió el **Banco Davivienda S.A** frente al señor **Víctor Hugo Dávila**, se dispone incorporar el oficio allegado por la ORIP de Manizales, en donde comunica la concurrencia de embargos respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 100-78629.

Ante lo informado y una vez revisado el expediente físico se advierte que en calenda 20 de septiembre del 2018 se resolvió terminar el proceso con ocasión al pago efectuado de las cuotas en mora, y consecuentemente se levantaron las medidas cautelares decretadas; ahora bien, respecto del bien inmueble en mención se libró oficio No. 3496 de la misma data dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante el cual se comunicó tal disposición.

Se tiene además que el oficio referido fue retirado por el ejecutado para su correspondiente radicación el día 27 de septiembre de 2018.

Ahora bien, ante lo manifestado por la ORIP, encuentra este judicial que el levantamiento de la cautela no se ha hecho efectivo, con base en ello y por resultar procedente, por secretaría líbrese nuevamente el oficio correspondiente dirigido mencionada dependencia, comunicando el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 100-78629 de propiedad del señor Víctor Hugo Dávila y procédase a su comunicación de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29234d5f865c634ba8891dcaaad095d80277e78b9836441dea5aba3c31fc465**

Documento generado en 25/08/2022 12:14:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**